

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se acuerda que como parte de la celebración del Centenario de la Constitución, Inscribir con letras doradas en los muros de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la leyenda **“2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**.

SEGUNDO. La Inscripción con letras doradas en los muros de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la leyenda **“2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”** se realizará en sesión solemne con los honores cívicos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA

ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV, 90, y en el Artículo Décimo Segundo Transitorio adicionado al Decreto número 118 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 21 de julio de 2015, a través del Decreto número 193, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 22 de enero de 2016, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 2, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 14 fracción IV, 35 párrafo primero, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, III y VII, 39 fracciones I y III, 85 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXII Legislatura del Congreso del Estado, aprueba la Convocatoria para Elecciones Extraordinarias derivadas de las declaraciones de empate y nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para quedar como sigue:

**CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

PRIMERO. El Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 25, 45, 54 fracciones VIII, XXIV y XXV, 90, y en el Artículo

Décimo Segundo Transitorio adicionado al Decreto número 118 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 21 de julio de 2015, a través del Decreto número 193, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 22 de enero de 2016, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 286, 287 y 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, convoca a la realización de las Elecciones Extraordinarias a Presidentes de Comunidad en el Barrio de Santiago, Municipio de Atltzayanca; La Garita, Municipio de Atltzayanca; San Cristóbal Zacacalco, Municipio de Calpulalpan; San Miguel Buenavista, Municipio de Cuaxomulco; La Providencia, Municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas; Colonia Santa Martha, Sección 3ª, Municipio de Xaloztoc; y San José Texopa, Municipio de Xaltocan, todos en el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La jornada electoral del Proceso Electoral Extraordinario antes señalado, se realizará el día cuatro de junio de dos mil diecisiete.

TERCERO. Para el Proceso Electoral Extraordinario establecido en esta convocatoria, no podrán restringirse los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala y la demás legislación aplicable, les reconocen a los ciudadanos y a los partidos políticos; asimismo, deberán cumplirse con las formalidades y procedimientos que establece la ley para los procesos electorales ordinarios.

CUARTO. Se instruye al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que proceda a la organización, dirección, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario establecido en esta convocatoria, a ajustar los plazos fijados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para los procesos electorales ordinarios y demás leyes aplicables; a ajustar lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes que participen; e igualmente, para el ajuste de dichos plazos, debe considerar los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de salvaguardar los derechos que ambas leyes establecen a ciudadanos, candidatos y partidos políticos.

QUINTO. La rendición de la protesta establecida en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y, por lo tanto, la asunción del cargo de quienes resulten electos en el Proceso Electoral Extraordinario a que se convoca, será el día treinta de junio de dos mil diecisiete, en consecuencia, los presidentes de comunidad electos en el Proceso Electoral Extraordinario al que se convoca, y de conformidad con lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como en el Decreto número 193, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 22 de enero de 2016, que adiciona un Artículo Décimo Segundo Transitorio al Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 21 de julio de 2015, concluirán su encargo el día treinta de agosto de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Notifíquese formalmente el presente Acuerdo al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en al menos dos periódicos impresos de mayor circulación en la Entidad.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I; 7, 9 fracción III y 10 apartado “B” fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura, informa al Honorable Congreso del Estado de Nayarit que derivado del análisis a la legislación vigente en materia de Salud del Estado, se concluye que en la

misma se contempla la **Ley para Prevenir y Atender la Obesidad, el Sobrepeso y los Trastornos Alimenticios en el Estado de Tlaxcala**, además a efecto de garantizar el pleno ejercicio del interés superior de la niñez fue establecido en dicha Ley disposiciones para prevenir la obesidad y el sobrepeso en las instituciones educativas.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez aprobado este Acuerdo lo comunique al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

C. NAHÚM ATONAL ORTIZ.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA OLIMPIA COVA BRINDIS.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *